

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

### **DETEREL 376/2010.**

A la : Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Feliz**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se divide en  
dos Cámaras el Distrito Judicial de Dajabón: Una Cámara Civil,  
Comercial y Laboral, y una Cámara Penal.

Ref. : Oficio No. 001881 de fecha 18/10/10 (**Expediente  
No.00085-2010- SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Proyecto de Ley**

**PRIMERO:** Se trata del Proyecto de Ley que divide en dos cámaras el Distrito Judicial de Dajabón, como forma de agilizar y eficientizar el conocimiento de los casos civiles, comerciales, trabajo y penales que tienen lugar en la Provincia Dajabón.

**SEGUNDO:** Este proyecto presentado por la Señora **Rosa Sonia Mateo Espinosa**, Senadora de la provincia Dajabón y fue depositado en fecha 16 de Octubre del año 2010.

### **Facultad Legislativa Congressional**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia, está sustentada en el Art. 93, literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

*“ Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”*

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

### **Desmonte Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) La Ley No. 821, del año 1927, y sus modificaciones, sobre Organización Judicial.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa**

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- A partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.1.2, literal a) que reza: **“El título debe reflejar objetivamente el contenido del proyecto de ley.”**, en tal virtud sugerimos redactar el título del presente proyecto de la manera siguiente:

### **“LEY QUE DIVIDE EN DOS CAMARAS EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE DAJABON”**

2.- Hemos observado que el segundo Visto que contiene el proyecto dice de la manera siguiente: **VISTA: La Ley No. 821 del año 1927, y sus modificaciones, sobre Organización Judicial.**”, en tal sentido, tenemos a bien indicar que la fecha de la ley No.

821 está incompleta, y el nombre de la ley está escrito de manera incorrecta, por lo que sugerimos la siguiente redacción:

***VISTA: La Ley No. 821, del 21 de noviembre del 1927, sobre Organización Judicial y sus modificaciones.***

3.- El artículo 4 del proyecto de ley dice: “ **Art. 4.- Los fondos para la ejecución de la presente Ley, provienen de los recursos asignados al Poder Judicial en el Presupuesto General de la Nación.**” A partir de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa en su punto 5 referente a la Redacción, literal b): “el texto normativo correcto debe ser preciso, claro, conciso”, en tal virtud, sugerimos cambiar el termino “Art” por la Palabra completa de **Artículo** y “**Presupuesto General de la Nación**” por “**Ley de Presupuesto General del Estado**” este ultimo para adaptarlo a la nueva Constitución de la República Dominicana, para que diga de la manera siguiente:

***Artículo 4. Los fondos para la ejecución de la presente Ley, provienen de los recursos asignados al Poder Judicial en la Ley de Presupuesto General del Estado.***

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa.***

WF/apa

